NOTA DNCP/DNC/_Nº 5020/2016

Asunción, 9 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
Teléfono: 0677 20634
Mail: cristianam_1984@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 304950 **"Adquisición de cubiertas"** ID 303003 **(Ingresó el 4/03/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B, Punto 23 criterio de desempate se lee textualmente lo siguiente:**
   "En caso de empate se analizarán los siguientes parámetros en el siguiente orden a fin de determinar la oferta a ser adjudicada, siendo esta la que cuenta con la mayor. La cantidad de contratos con cumplimiento satisfactorio; y en caso de continuar el empate La mayor liquidez de la empresa."
   Recomendamos aclaración al respecto atendiendo que en el Anexo B punto 20 Evaluación y comparación de ofertas, inc. b) Capacidad técnica, inc. c) Experiencia, indican NO APLICA.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. **En el Anexo B. punto 37 se lee Vigencia del Contrato/Orden de Compra. 120 días.**
   Sugerimos eliminar orden de compra atendiendo que en el punto 25 del Anexo B indican que el presente llamado se formalizará a través de un contrato. Por otra parte indicar si el plazo de 120 días indicar a partir de qué momento se tendrá en cuenta este plazo (Ej a la firma del contrato).

3. **En el Anexo C, Plan de entregas:** sugerimos ampliar la información por ejemplo donde se van a entregar las cubiertas, días y horario, área encargada de recepcionar, procedimiento de entrega, etc.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

4. **En el Anexo D formulario N° 6 Autorización del Fabricante. Sugerimos indicar** NO Aplica, atendiendo que así lo señalan en el Anexo B punto 12.

5. **En el ANEXO D formulario N° 7 Modelo de Contrato**, sugerimos completar los datos del llamado en las cláusula correspondientes.(ej. Lista de precios, plan de entrega, vigencia del contrato, etc)

6. **En el ANEXO D formulario N° 8 Orden de Compra.** Sugerimos indicar NO APLICA atendiendo que en el Anexo B punto 25 figura que la formalización de la adquisición del llamado se hará a través de un contrato.

7. **Anexo E. punto II Documentos legales para personas físicas y jurídicas,** lo referente a la Autorización del fabricante sugerimos indicar NO APLICA atendiendo que en punto 12 del Anexo B así figura.

8. **Anexo E. punto V Otros Documentos** sugerimos requerir la presentación de los balances de los años 2012, 2013 y 2014 atendiendo que en el punto 20 del Anexo B Evaluación y Comparación de ofertas indican que la Capacidad Financiera será analizada de acuerdo a los coeficientes de liquidez y solvencia.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. **En el sistema se visualiza la unidad de medida <u>Global</u>**, sin embargo en las especificaciones técnicas y lista de precios indican **<u>Unidad</u>**. Recomendamos unidad de criterio en ambos puntos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lucy Lucena
Fiscalizadora de Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

P/A
Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc